



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017.

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
D^a ALICIA CORDERO MORALES.
D. GERMÁN FIGUEREDO SILVA.
D. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA
D. FRANCISCO ISIDORO VEGA GÓMEZ.
D^a ISABEL M^a ROCHA GÓMEZ.
D. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA.
D^a JUANA CINTA CALDERON ZAZO.

Por el Grupo del Partido Popular:

D. BERNARDINO ANTONIO PÍRIZ ANTÓN.
D^a MANUELA CORREA ANTÚNEZ.
D. FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ.
D^a LORENA DESCALZO DÍAZ.
D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.
D. BENITO ANTONIO LÓPEZ FALCATO.

Por el Grupo Ganemos Olivenza-IU-Los Verdes:

D. LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ.
D. ROBERTO MAESTRE GÓMEZ.
D. NURIA JIMENEZ CAMPANARIO

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

D^a MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE.

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:

D. ANTONIO ESTÉVEZ JIMENO.

En la Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza siendo las 21:00 horas del día 27 de julio de 2017, se reúnen las personas cuyos nombres figuran arriba al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previa y legalmente convocadas.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D. ^a Soledad Díaz Donaire, que da Fe del acto y elabora la presente.

1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 29 de junio de 2017.

El portavoz del grupo IU, Don Luis Núñez Fernández manifiesta el voto favorable de los miembros de su grupo. El concejal del grupo popular, Don Francisco Fernández, reitera como en otras ocasiones el voto en contra de su grupo que justifica en que se sigue sin contestar a muchos de los escritos y en el hecho de que solicitó que constara en acta la declaración del concejal de deportes de que el grupo popular se aprovechaba de los niños con discapacidad. A pregunta del alcalde, admite que el concejal de deportes retiró lo que había dicho. El portavoz del PSOE, Sr. Francisco I. Vega muestra el voto favorable de su grupo. Se aprueba el acta de la sesión correspondiente al día 29 de junio de 2017 con el voto favorable de grupo socialista (8) y del grupo IU (3) y el voto en contra del grupo popular (6).

2º DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016.

Cumpliendo con la obligación contenida en el RD 2/20014 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales, el SR. Alcalde da cuenta de que se ha procedido a realizar la liquidación del presupuesto correspondiente al año 2016, tras su elaboración por el área de intervención de este ayuntamiento.

3º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

El alcalde establece que se va a proceder a la retirada de este punto debido a que no se ha conseguido el consenso con el resto de los partidos del pleno, a pesar de que ha habido voluntad por parte del partido socialista de reunirse ha sido imposible, tanto como con el partido popular como con el grupo izquierda unida, que ya conocía los presupuestos desde hacía meses. Todo esto supone una ralentización para el ayuntamiento de Olivenza, que afecta no solo a los proyectos previstos, sino a los propios trabajadores, a la oferta de empleo público y a algunas inversiones que se podrían perder si los presupuestos no se aprueban. Les emplaza a seguir dialogando porque la oposición que se está haciendo, y que es destructiva más que constructiva, no va contra el partido socialista sino, contra el pueblo de Olivenza.

Piden su turno de réplica ambos partidos, accediendo el alcalde pese a que se trata de la retirada de un punto del orden del día.

Don Luis Núñez, portavoz de IU señala que es cierto que conocían los presupuestos desde hacía tiempo, pero que pensaban que había algo que no cuadraba en ellos y que esta misma mañana se les ha enviado una serie de modificaciones que vienen de que los presupuestos que se han presentado no son reales en lo que se refieren a los ingresos, no se puede estimar lo que no se va a ingresar solo por cuadrar las cuentas. Su grupo hizo una serie de propuestas en su día en relación con inversiones en los servicios municipales y en barriadas y pedanías. Es necesario hablar y negociar, IU también quiere llegar a un acuerdo, pero hay que hablar y no se puede aceptar esa cuantificación de los ingresos.

Don Bernardino Piriz señala que el que está retrasando sus obligaciones y lo que prometió es el presidente de la Corporación. Acusa al Sr. Interventor, y pide que conste en acta, de estar rozando la prevaricación, porque considera que los artículos 162, 163, 165, 167, 168 y 169 se está vulnerando, entre otras cosas por no advertir en su memoria que se está incumpliendo la normativa que determina que el presupuesto debe estar enviado al pleno antes del 15 de octubre y aprobado antes del 31 de diciembre. Considera más grave todavía que un 8% de los ingresos de la corporación que están en la partida 116 y 290, han sido rebajados esa misma mañana. Considera claro que se ha aumentado el estado de ingresos para cuadrar las cuentas. Tampoco considera normal que se les cite dos horas antes del pleno para negociar los presupuestos. Considera que no es necesario negociar un presupuesto al que le quedan tres meses de vida y trata de partidas que ya están gastadas. Dice estar preocupado porque se están ocultando deudas, como por ejemplo del edificio que se compró donde solo consta la aportación anual.

Don Francisco Vega, portavoz del grupo socialista, comienza su intervención refiriéndose a la enmienda que se había presentado esa mañana y admitiendo que querían negociar con ambos grupos y hacer la memoria sobre el presupuesto enmendado. Pide que retire la acusación que ha hecho Don Bernardino Piriz al interventor de estar "rozando la prevaricación", porque le parece algo gravísimo y las opiniones, a pesar de ser individuales, se están realizando en un foro público. Recalca que todos los trabajadores de este ayuntamiento, sin excepciones, cumplen la ley y todos cumplen con su trabajo, y eso no es su opinión, es una realidad. Respecto a las partidas que hace referencia señala, como le hubiera explicado si se hubiesen reunido, el año pasado hubo un incremento en la partida del ICIO de 255 mil euros. Admite que es una posibilidad que no se hubiesen cobrado alguno de los ingresos que están presupuestados y reclamados dentro de ese ICIO, pero precisamente por eso estamos hablando de unos presupuestos y no de una liquidación. Se llaman presupuestos porque se trata de una expectativa. Con respecto al tema de plusvalía se había aceptado la enmienda de IU en ese aspecto, pero es que hay una gran cuantía de plusvalías pendientes de cobro. Por prudencia se ha reducido por si se piden responsabilidades por la nueva sentencia en este tema. Con relación a la mención que hace a la deuda con diputación se le recuerda que lo que se pidió fue un anticipo reintegrable que se ha ido abonando cuando ha ido pagando la Junta de Extremadura. Cierzo que se les convocó dos horas antes del pleno para tratar las enmiendas que se habían hablado con IU como se le dijo ya el día anterior. Está esperando que alguien le diga que plantea enmienda y que las exponga en papel. Le emplaza a negociar, a hablar a presentar sus enmiendas y propuestas. Vuelve a solicitar que retire de nuevo el comentario en relación con el interventor y que se deje de atacar a los trabajadores.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Cierra el Punto el presidente replicando al SR. Bernardino Piriz que parece como si no hubiera estado en este ayuntamiento más tiempo o como si fuera nuevo. Le recuerda que no fue capaz de traer unos presupuestos en cuatro años, y cuando los trajo fue en diciembre de 2014 y de la manera en que lo hizo en la que dio apenas tres días para verlos. Por parte del partido socialista se va a intentar seguir dialogando. Responde a la pregunta de por qué se traen en este momento señalando que el motivo es que los presupuestos del estado se aprobaron muy tarde este año, de hecho, otros municipios los están aprobando en estos momentos. Los traen porque son responsables, pide que sea responsable y que hagan una oposición responsable y que cuando se les convoca a una reunión, tengan la responsabilidad de acudir para ser constructivos.

Tras este debate se retira el punto del orden del día.

4º APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA.

El alcalde pasa al siguiente punto del orden del día que consiste en aprobar de manera definitiva la ordenanza que se trajo en su día a este pleno, toda vez que se han presentado alegaciones por parte de Aqualia.

Don Luis Núñez, portavoz de IU manifiesta el voto favorable de su grupo, tal como lo hizo en su momento porque considera que es una ordenanza que permitirá solventar determinados problemas en el servicio del agua, considera que el interventor ha firmado un informe que desestima esas alegaciones pero que es imprescindible cerrar cuanto antes dos temas que son Joca y Aqualia, es necesario poner una fecha de finalización a estos dos vampiros que son dichas empresas.

Doña Manuela Correa manifiesta la negativa de su grupo porque considera que esa ordenanza va a suponer un aumento del coste del servicio del agua, en la segunda intervención Don Bernardino Píriz apunta que ya en su día se advirtió que el contrato del agua iba a ser dañino para Olivenza y advierte que Aqualia va a repercutir ese coste en el ciudadano o en el ayuntamiento.

Don Francisco Vega, portavoz del grupo socialista, afirma que su grupo votará a favor, porque se trata de un sistema que pretende hacer más efectivo el sistema de cobro y regular un aspecto que hasta el momento no se había realizado. Agradece el trabajo del interventor y del equipo de intervención. Considera igualmente que el informe del interventor es demoledor, coherente y ajustado a la ley y que deja clara la postura del ayuntamiento.

Visto que el pleno de la corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de abril aprobó la tasa de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de suministro de agua en alta y sometida la misma al correspondiente periodo de información pública. Dada cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma, del informe de intervención de fecha 20 de julio de 2017 y del dictamen de la comisión favorable de la comisión, los miembros del pleno acuerdan con el voto favorable de grupo socialista (8) y del grupo IU (3) y el voto en contra del grupo popular (6).

PRIMERO: Desestimar la alegaciones a la ordenanza presentadas por la compañía Fcc Aqualia SA, de acuerdo con lo establecido en el informe de intervención de fecha 20 de julio que entiende, entre otras cosas que el hecho de que la compañía Aqualia sea una mera gestora del Servicio domiciliario de agua potable no es impedimento para que sea considerada usuaria del servicio de agua en alta, de conformidad con el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y más concretamente el artículo 23.1 b) que determina el concepto de contribuyente remitiéndose al artículo 20.4 de dicha ley. Igualmente determina el informe que la existencia de un contrato entre la compañía Aqualia y el ayuntamiento no impide la promulgación de esta tasa, considerando que la ordenanza que se aprueba, en si misma, no debería afectar al régimen económico del contrato, y en el caso de que lo hiciera, el mecanismo para ser resarcido del mismo es el de la demostración del desequilibrio. Con respecto a la tercera alegación informa que la cuota tributaria es determinada como señala el RD 2/2004 por el coste real o previsible del servicio, como queda acreditado en el expediente, dándose todos los elementos tributarios para que pueda aprobarse la ordenanza.

SEGUNDO: Aprobar expresamente con carácter definitivo la ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua en alta una vez resueltas las reclamaciones presentadas con el siguiente tenor:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO**

Artículo 1. Objeto y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos. 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ayuntamiento de Olivenza aprueba la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20 al 27 y 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**CAPÍTULO II
HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2. Hecho imponible

El referido servicio tiene por objeto la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta al municipio de Olivenza. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta; esto es, el suministro de agua potable desde su captación a las redes de distribución de agua potable.

**CAPITULO III
SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES**

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto de que la prestación del servicio local de abastecimiento de agua potable estuviera gestionado por empresas suministradoras de agua potable, estas tendrán la consideración de usuarias del servicio de suministro de agua en alta.

Tendrán asimismo, la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los síndicos, administradores concursales, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, suspensiones de pagos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

**CAPITULO IV
CONCEPTOS TRIBUTARIOS: CUOTAS Y TARIFAS**

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se liquidará sobre el volumen de agua efectivamente suministrado, con el coste por metro cúbico determinado por el precio del servicio fijado en el contrato celebrado con, en su caso, o por el coste del servicio en caso de gestión directa por la administración municipal.

De conformidad con el párrafo anterior, la cuota tributaria se fija en 0,3681 euros por cada metro cúbico de agua suministrada, siendo susceptible de actualización como consecuencia de la inflación o en caso de modificación de los costes.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

La medición, o estimación de los consumos se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 10 de la presente ordenanza.

A las tarifas recogidas en este artículo les será de aplicación el impuesto sobre valor añadido en vigor.

Artículo 6. Facturación

De acuerdo con la liquidación de la tasa practicada, se expedirá la factura correspondiente a los usuarios del servicio.

CAPÍTULO V

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. Beneficios fiscales

Dada la naturaleza de esta tasa, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y los establecidos en la presente ordenanza, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

No se admitirán reducciones, bonificaciones o exenciones por consumos de agua causados por fuga, averías, o defectos de construcción o conservación en las instalaciones de propiedad municipal.

CAPITULO VI

PERIODO IMPOSITIVO, DEVENGO, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo

1. El periodo impositivo coincidirá con el año natural.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir el día en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que tenga lugar la efectiva conexión a la red general, así como los sucesivos días iniciales de cada periodo impositivo.

El abastecimiento de agua en alta se liquidará mensualmente de acuerdo al volumen de agua registrada, o estimada, conforme a las tarifas contenidas en la presente ordenanza.

En los periodos de liquidación en que hayan estado vigentes varios precios, la liquidación podrá efectuarse por prorrateo.

2. La liquidación y facturación del servicio de suministro de agua en alta se realizará mensualmente, según el agua suministrada a los depósitos. Para el supuesto de no haberse liquidado algún mes, en la primera liquidación que se efectúe se acumularán los meses anteriores no liquidados.

Las liquidaciones y/o recibos por consumo de agua, emitidas, en su caso, por el suministrador de agua en alta, se notificarán a la empresa prestadora del servicio de agua domiciliaria del Ayuntamiento de Olivenza, y se abonarán en todo caso, en plazos análogos a los señalados por el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

En cualquier caso, la recaudación de las deudas tributarias, no atendidas en el periodo de pago voluntario, se llevará a cabo por el procedimiento de apremio correspondiente, conforme a las prescripciones establecidas en la Ley General Tributaria, a través de los órganos y funcionarios competentes.

Artículo 9. Recurso de reposición

Contra los actos de aplicación y efectividad de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta (notificaciones y/o liquidaciones tributarias), los interesados podrán formular recurso de reposición de acuerdo al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos.

La resolución de dicho recurso pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo impugnarse, en su caso, la resolución que se dicte ante los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 10. Determinación de consumos

El control del suministro de agua será siempre por contador general, y la determinación de los consumos se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos periodos consecutivos de facturación.

El consumo realizado sin contador, con contador averiado, o en periodo de reparación, se estimará por el mayor de los datos siguientes: el mismo consumo de igual periodo del año anterior, por la media

aritmética de los seis últimos meses, o la parte proporcional si el plazo es inferior, o el consumo por diferencia con un contador totalizador.

CAPÍTULO VII GESTIÓN

Artículo 11. Forma de gestión

La prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta se efectuará por la empresa prestadora que el Ayuntamiento de Olivenza contrate o haya contratado al efecto, de conformidad a la legislación vigente en cada momento, o bien directamente por el propio Ayuntamiento a través de sus propios medios.

Artículo 12. Infraestructura pública de abastecimiento

Es el conjunto de construcciones, instalaciones y canalizaciones por medio de las cuales se presta el servicio de abastecimiento de agua, que incluye la captación de aguas y su posterior aducción a través de las conducciones, el tratamiento en las estaciones de agua potable, así como su impulsión y distribución por la red general hasta los depósitos reguladores.

Artículo 13. Contadores

La conservación, mantenimiento, reparación y reposición de contadores de suministro de alta, así como su revisión, serán realizadas por la empresa prestadora señalada en el artículo 11, corriendo por cuenta del usuario del servicio todos los gastos que de tales actividades se deriven.

Cuando la empresa prestadora estimase la necesidad y urgencia de realizar los trabajos a que se refiere el párrafo anterior, lo notificará al interesado remitiendo presupuesto estimado de los mismos, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles formule por escrito las alegaciones que estime pertinentes, suscritas por técnico competente. Transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, los Servicios Técnicos de la empresa prestadora podrán realizar los trabajos a cargo del usuario.

Si la urgencia de la reparación no permitiese el trámite a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a ejecutar los trabajos sin perjuicio de la continuación simultánea del referido trámite.

Realizados los trabajos, la empresa prestadora procederá a la facturación correspondiente, que se notificará al usuario conjuntamente con la liquidación y/o recibo de metros cúbicos consumidos para su cobro en la forma y plazos establecidos para esta.

CAPÍTULO VIII NORMATIVA DE APLICACIÓN

Artículo 14. Normativa aplicable

En lo no previsto en esta ordenanza, serán aplicables las normas reguladoras de las tasas conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria, y demás normativa de pertinente aplicación.

Las normas establecidas en la presente ordenanza se adaptarán en su caso al régimen jurídico que legalmente corresponda según la naturaleza de la entidad u órgano gestor que explote el servicio en cada momento.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

TERCERO: Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto de la ordenanza municipal en el tablón de edictos del ayuntamiento entrando en vigor de acuerdo con lo que se establece en la legislación.

5º REGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS CONCEJALES

El alcalde pasa al siguiente punto del orden del día dando lectura al mismo y determinando que se ha cerrado una época. El grupo IU manifiesta su voto favorable, mientras que el grupo popular señala que se abstendrán de esta modificación en el régimen de dedicaciones. El portavoz del grupo socialista apunta que se cierra una etapa, y espera que desde el otro lado de se siga dialogando porque quedan muchas cosas por hacer por el bien de Olivenza.

Visto que, tras la realización de las elecciones municipales del año 2015, y como consecuencia de la constitución de una nueva corporación, los grupos IU y PSOE llegaron a un acuerdo para la gobernabilidad en la que ambos constituyeron el equipo de gobierno. Como consecuencia de ello, y entre



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

otros aspectos, se nombró a Don Luis Núñez Fernández, primer teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno. Igualmente, y por pleno de fecha 18 de junio de 2015 se le reconoce dedicación exclusiva, que es aprobada con los votos a favor de IU y el Partido Socialista y con la abstención del grupo popular.

Visto que este último mes se ha producido la disolución del pacto que ambas fuerzas mantenían, siendo Don Luis Núñez retirado de los cargos que hasta el momento estaba ejerciendo en la junta de gobierno y en las distintas concejalías, visto que se ha seguido la tramitación legalmente establecida y de acuerdo con el dictamen favorable de la comisión informativa el pleno de la corporación acuerda con el voto favorable de grupo socialista (8) y del grupo IU (3) y la abstención del grupo popular (6).

PRIMERO: Proceder a la retirada de la dedicación exclusiva concedida a Don Luis Núñez Fernández por acuerdo de pleno de 18 de junio de 2015 que se hará efectiva desde el día siguiente a la celebración de este pleno, comunicándose a las áreas correspondientes de este ayuntamiento.

6º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.

El alcalde da entrada al siguiente punto del orden del día que consiste en la aprobación de reglamento de participación ciudadana.

El portavoz de IU señala que han hecho la propuesta de retirada del punto, puesto que considera que el reglamento que se lleva al pleno es algo importante para la población y que no ha sido adecuadamente debatido, cree que antes de hablar sobre él deben meditarlo más y que ven en él determinadas carencias como la parte correspondiente a los presupuestos participativos. Señala que hasta el viernes han tenido poca participación y que también son pocas las asociaciones que han participado en su elaboración. Creen que se debería haber presentado con anterioridad al viernes. No quieren votar que no a algo tan importante, pero quieren aportar sus puntos por eso piden que se retire.

Don Bernardino Píriz considera que debe retirarse el punto entre otras cosas por el procedimiento, preguntando si este reglamento lo envía el ayuntamiento o la diputación de Badajoz, ya que hay un correo en el que se dice que se ha mandado a los grupos que han tenido posibilidad de convocar. Igualmente hace referencia a una providencia de alcaldía que pide que se informe sobre el procedimiento de aprobación el 18 de julio, con lo cual desde esos días poco se podrá haber negociado. Si quieren dialogar deben aceptar que todos hablen, les pide que intenten aprender a negociar porque ahora van a tener que gobernar en minoría.

Don Francisco Vega, portavoz del grupo socialista manifiesta que es complicado, porque si retiran el punto son dialogantes y si no lo retiran son valientes, en palabras del Partido Popular, que parece que solo busca beneficio partidista en todo. Le recuerda que es una subvención en especie, no monetaria, que se trajo en su día a pleno y en la cual se hace constar que habrá personas que nos ayudan a hacer un plan de participación. El día 28 de noviembre de 2016 se convoca a todas las asociaciones y, en general, a todos los ciudadanos y ciudadanas de Olivenza para que se presenten a la primera reunión. Este reglamento ha pasado por 15 reuniones, el 31 de enero además se hace un bando municipal convocando a todos aquellos que quieran participar. No se convoca directamente a los grupos políticos en este momento, pero son una parte de la ciudadanía, a los que no hace falta que les demos más privilegios como citarlos personalmente. Se ha publicitado todo a todo el mundo, se ha dado acceso a todo el mundo y escuchado a todo el mundo que ha querido participar. Diputación es quien ha gestionado a nivel interno, porque para eso estaba la subvención y este reglamento es el fruto del tiempo y esfuerzo de todos aquellos que si lo han hecho.

Toma la palabra el alcalde aceptando la retirada del punto, pero señala que esto solo va a hacer que se sigan paralizando los asuntos importantes. Cree que este ha sido el procedimiento más abierto que se ha dado en el ayuntamiento en los últimos años. Ha tenido la posibilidad de participar todo el mundo, usted no quiso en su momento y ahora quiere, se alegra, pero eso supone seguir confundiendo a la ciudadanía y paralizando las cosas.

7º.-INFORMES DE ALCALDÍA

INFORMES ALCALDÍA - PLENO JULIO 2017

- 1º Durante este mes se han mantenido reuniones con ciudadanos y empresarios, tratando de ayudar desde Alcaldía al mayor número de personas y solucionando problemas dentro de nuestras posibilidades.
- 2º Reunión con diversas Asociaciones (Asoc. Patrimonio, Alem Guadiana, Asoc. De Vecinos,)
- 3º Debido a la ruptura de pacto entre PSOE E IU, se han modificado las distintas designaciones y nuevo nombramientos de tenientes de Alcaldía, se ha nombrado Teniente de Alcalde a Doña Isabel Rocha que pasará a formar parte de la Junta de Gobierno, moviéndose el resto de tenientes un puesto en la lista hacia delante. Se le ha asignado a Doña Alicia Cordero la concejalía de Servicios Sociales, y a Don Ramón Jiménez Saavedra, servicios generales.
- 4º Homenaje a Fernanda Blasco. (1 de julio)
- 5º Reunión con Presidente de EDIA (ALQUEVA), se intenta atraer empleo a Olivenza y de unas inversiones que a largo plazo pueden suponer la transformación de la ciudad (3 de julio)
- 6º Ferías y fiestas del Sagrado Corazón (del 30 de junio al 2 de julio)
- 7º Ferías y fiestas de San Benito de la Contienda, (del 7 al 11 de julio)
- 8º Reunión con Directora de Salud, y con Aqualia por la gestión en la barriada los Amigos (13 de julio)
- 9º Consejo Rector Museo Etnográfico "González Santana" (14 de julio)
- 10º Rueda de Prensa "Festival de Cine Ibérico" siendo Olivenza sede por segundo año consecutivo(17 de julio)
- 11º Rueda de Prensa "Olivenza Lúcida", (25 de julio)
- 12º Consejo Rector de Turismo y Tauromaquia, (25 de julio)
- 13º Reunión con Director de Juventud, (26 de julio)

AYUDAS Y SUBVENCIONES

- RESOLUCION DEL SEPAD DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 201771.815,90 €

8º.-MOCIONES DE GRUPOS MUNICIPALES Y ASUNTOS URGENTES

No se presentan

9º RUEGOS Y PREGUNTAS

Nos se han presentado preguntas por parte de ningún grupo, pero en el apartado de ruegos el portavoz del grupo popular solicita que las actas de la junta de gobierno se envíen a la dirección de correo de portavoz porque no todos los concejales las estaban recibiendo.

Y no existiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 22:30 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta que autoriza con su firma la Secretaria General de la Corporación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el Art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

y en el Art. 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.,
Fdo. Manuel José González Andrade



LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo. Soledad Diaz Donaire



